Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5674 / 283 Arroyo Gistán, Tomás Grañén 1943 - 1945



Folias: 4

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

Samero JR141

Expediente n.º 23/5 de la Audiencia.

Idem n.º 283 del Juzgado.

Tomas arroys Surtan

Vecino de Granen

DIENCIA PROVINCIA

ESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

- tour 23T5

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Tomás. Erroyo Gistan, vecino de Grañan (Huescu)

Para que proceda a instruir con tuda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesc23 de Agosto

de 194.3

Jose Jus Dulibs

Sr. Juez de Instrucción de SATITANA

D) N JOSE MARTIE Caleira. Pergente del a i iento de Infenteria Gerone na le Secretario nombrede pare los tracitos de jecución de la sentacia res la en la causa na 1900-40 instrada por la procedimiente unamisiano distribución de la causa y la caya conda es Juez, el Seccial para el cumplimistica de como cara de la cumplimistica de la cara d

CERTIFIC: que a los folios que se indicaran obran las sotuciones judiciales que eguidemente e transcriben des munlos dicen sui:

Al 55.- SECTROCA.- En la Ciudad de "avagoga a 12 de Abril de mil novecie t quernta y unc. - Reguldo el Consejo de Coerra de Plaza pela er y fallar cuemte y uno. - asuntac el Consejo de Corre de Flama pela er y tallar la datas instruida par los traites de Baicio sumariace con el mosro 1900-40 per el de ito de excitio a la rebelión contra el pulse o datas dato de excitio a la rebelión contra el pulse o datas dato de excitio a la rebelión contra el pulse o datas dato de excitación de la unidadente y altra el ficel, Des ser, y procesado y a Callillo que el procesado Tomas Arroyo Ciptan, de 32 anos, de esta resural de sonada y verias de Creta a data notacional el contra de la contra del contra de la contra In order of the data do a maint, presentante de los ta large decellitation a la industria de la maint a maint de mi. eligrodad y escase transcencencia de los hestos casat do drel presende, y le e ma selle te la abolición. - ello mente casat do drel presende, y le e ma selle te la abolición. - ello mente de midello de sexillo la rebilión privide y pesso en de perseter de midello de sexillo la rebilión privide y pesso en de perseter de midello de sexillo la rebilión privide y pesso en de perseter de midello de sexillo de sexillo de midello de mente de midello de midel processo, recoglass that on al articulo 173 del Codigo "astronyo." The Arch one toda re console erim mel rouse lo est toda i tvil, concerned to all march on lo ar imbou 19 sel rouse considerant y 219 del de June tigle sali ar y tunicas en acto lo alsocation de solitores. Il un alcado viced construction al acto trocation de solitores international des solitores in the design of Surface litter don Luir de sona fie Benear- la verse de septembre la construction de la constructio oitades y locartic los 4, 7, 171, 17 , 174, 176, 177, 181, 182, 556 a 594 del Coal e de Justicia dilitri articles 5, 6, 12, 14, 33, 47, 49, 61, 62, 65, 67; 76, 77 y 82 del Dodice peral Comun; La Ley de les chesbillandes folition de 9de chreso de 15 y la reen dir der de la frest erois de abone todo el tiespo de prisión brove tiva berida de ream de la rebilidad civil para er e ligida da o do a puesta en la -e de es esca-idades eliticas - El Cor jo il bour a sentencia he tonido er en to SECONDA tea name on onidea in la rien di lar de la relidencia dal Go erno de 25 de Emero de 1940 y no catima je ti nto propon recontrolla la la Aci for este n'estra schiencia lo procisio i irance - pa d'al 71 de Logides, unbricante.

Al 58. - Exeme. Sr. - 1 con eje de Cuerra da dieta e contrario centen procede lo a Arroyo distan p lapena de a la ser y un dia de risto vayor de la trova e un e lito de la lito a la callón eje la standa

de nula perve idad. - e hanovervado los tra lies estrelales en la instrucción y fello de la presentecada y la decla colon de hechos protedemo esta en artis dicción manificata de la que de los vatos se des rende. V.B. no o etanta prodi rs. V.B. nanobatante rangivera. - Zaragozó e 6 de Mayo de 1941. - El Auditow Ramon ala lenas. Rabricado.

AI 50.- En arragos a la de sevo de 1941.- e conformidad con el prece ence ite men de si Anditor y por sus propies lumnas dates acuerdo prestar si deretación la anterior entence o orderado las diligencias de ejecución y reines ten a la di ma .- El Capatum . on ral Monasterio. Ra ricado.

Regional que concre y a efector de su remissión al bribural.

entendo la presente que concuerda con su un linel al capis sonto de crien
y visado por a ci. En Parajora a
de mil novectendos su renta y suo.



PROVIDENCIA
Juez
Señor RARBO

Sariñena a gumee -

Seple.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la lima. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 9 de Fébrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Fébrero de 1942, reclámese unicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la techa y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto l oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S. de que doy té.

South Thealt

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación se libra orden al Juez Municipal de Francia

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgenela las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldia certificacion de los bienes que tenga amiliarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos.

2.º – Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura-Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de sus familia a quienes tiene que atender y medios de vide con que cuenta.

3.º Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peditos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que turiesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fechs turieran.

4.º — Hecha la valoración formará ese lluzgado inventario valorado de los bienes comprendigado en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que bayan becho los peritos.

Si carcelere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EX-PRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADPES, y si no estuviera el inculpado, se hega requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencios son de carácter urgente y han de practicarse como servicio prelefente, siendo el plazo máximo cinco dies.

Dios guarde a V. muchos agos.

de 194 7

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Pranie

Paymen Shellers. Meste.

Providencia Grafen a veintium de octubre de mil movecientes cuarenta y tree.

> Devuelvase a su procedencia per ser desconocidan esta localidad.

> > Asi lo acuerda S.S. de que doy fé.

El Juéz municipal

Miqual Mininge

El Secretario

Downing Bons

Diligencia. En el mismo dia se devuelve a su procedencia de que certifico.

January Georg



COMISION LIQUIDATORA

RESPONSABILIDADES POLITICAS Sala de Instancia nóm. 2

Rollo núm. 18.14 4

Responsable

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-NAL, Jecha 24 - 4 -1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal debiendo por V.S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos
- Que se dejen sin ejecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido u todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Leu de 27 de septiembre 1940.
- 50 Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líanidos de los mismos

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, u dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente u del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, Il de Deviembre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

Sr. Juez de Instrucción de

Janineno



Democket to the con-100 to \$10 to \$10 to \$25 to

3 0 A

